



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **088** DE

(**20 FEB 2019**)

Por la Cual se adoptan el Plan Institucional de Capacitación (PIC) y el Programa de Bienestar Laboral y Estímulos 2019, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 24, literal t) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la 909 de 2004 señala que la capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento de la prestación de los servicios.

Que, el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 establece "que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen las necesidades y requerimientos de las área de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes institucionales y las competencias laborales; Así mismo señala, Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación".

Que, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.9.6 del Decreto 1083 de 2015 el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, diseñaron en el año 2018 la Guía metodológica para la implementación del Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC) Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos.

Que, de acuerdo con las normas que rigen la función administrativa, es obligación del Estado ofrecer a sus servidores ambientes de trabajo propicios para la integración y la interacción, así como para la formación y el bienestar de los servidores y su familia, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones que hacen parte de la misión institucional.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su **Artículo 2.2.10.1** enuncia "**Programas de estímulos**. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

Que, el Plan Nacional de Formación y Capacitación y las Políticas Públicas en relación con los Estímulos junto con el PIC y el Programa de Bienestar Laboral y Estímulos de la Institución hacen parte del Plan Estratégico 2014-2021.

Que, el Decreto 1083 de 2015 en su **Artículo 2.2.10.2** enuncia "**Beneficiarios**. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de Bienestar, protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Hoja 2- Continuación Resolución "Por la Cual se adoptan el Plan Institucional de Capacitación (PIC) y el Programa de Bienestar Laboral y Estímulos 2019, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Parágrafo 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para tal el efecto.

Parágrafo 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor".

Que, el Programas de Bienestar y Estímulos responderá a estudios que permitan, a partir de la identificación y diagnóstico de necesidades y expectativas de los servidores, para poder determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Que, los incentivos, enmarcados dentro del Programa de Bienestar Laboral, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con la misión de la entidad.

Que, el Decreto 1083 de 2015 en su **Artículo 2.2.10.5** enuncia "Financiación de la educación formal. La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Parágrafo. Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo".

Que, en sesión de la Comisión de Personal, realizada el día 13 de febrero de 2019, se socializó a los Comisionados el Plan Institucional de Capacitación PIC, con el fin que realizaran recomendaciones o sugerencias.

Que, a la fecha no se presentaron recomendaciones por parte de los integrantes de la Comisión de Personal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- Adoptar el Plan Institucional de Capacitación PIC, elaborado por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2019.

Artículo 2°- Adoptar el Programa de Bienestar Laboral y Estímulos, elaborado para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, para la vigencia fiscal 2019.

Artículo 3°- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL RECTOR,

20 FEB 2019

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Elaboró: Alba Lucia Torres R., Profesional Bienestar Laboral
Diana Marcela Castañeda Miranda, Capacitación
Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Oficina Gestión Talento Humano
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General